

C/MED/No.0005

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

CALCIA AI

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARTICIPACIONES
FOFUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo representado en este acto por la Lic. Yocelyn Tovar Mendoza en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional quien en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATANTE", y por la otra parte, el C. Josè Alejandro Torre Castañeda a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando acuerden ambas partes se le denomina "LAS PARTES" quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE"

DE TULA

- a) Ser un ente público constituido bajo el decreto de creación el 15 de enero de 1869, autónomo para administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 56° inciso T, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal.
- b) Tributar como persona moral sin fines de lucro con facultades fiscales y jurídicas para celebrar el presente instrumento, así como contar con el **Registro Federal de Contribuyentes MAT8501010RA5.**
- (c) Tener su domicilio fiscal y legal en Av. Industrial S/N Barrio de Boxfi Atotonilco de Tula Hgo C.P.42980.
- d) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con capacidad legal para la celebración de este contrato.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TUEA HGO

C/MED/No 0005 A DEA HGO FONDO DE

FOFYR

PARTICIPACIONES

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVIÇIO".

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato dedicado a la prestación de servicios consistentes en:

 Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, edición de revistas y otras publicaciones periódicas integradas con la impresión, producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, agencia de publicidad.
- b) Tener capacidad económica y jurídica para desarrollar el presente contrato.
- c) Que para efecto del presente instrumento señala tener domicilio fiscal en Republica de Perù No. 5 interior a colonia centro, Atotonilco de Tula, Hgo C.P. 42980
- d) con RFC TOCA750724287

III. DECLARAN "LAS PARTES".

TULA. HGO

a) Único. Que una vez revisadas las declaraciones es su voluntad firmar el presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y estar de acuerdo con obligarse al cumplimiento e las cláusulas que se señalen.

CLAUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO – "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la PRESTACION DE SERVICIO, dicha contratación hace referencia al periodo mensual de pago.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO- El precio total del servició contratado, es de \$26,392.50 (VEINTESEIS MIL TRESCIENTOS NO VENTA Y DOS PESOS - 50/100 M.N.) IVA incluido, cantidad pagada mediante transferencia bandaria al número de cuenta que manifieste el Prestador del servicio, una vez que se haya realizado la entrega de lo solicitado cumpliendo con lo acordado en el presente instrumento. El pago señalado estará sujeto al crédito de

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.



C/MED/No.0005

PARTICIPACIONES

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

2 hasta 4 meses de acuerdo con la disposición presupuestal del contratante, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, así mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** está obligado a entregar previo al pago, un reporte del servicio otorgado con evidencia fotográfica y justificación suficiente y necesaria, a fin de que proceda el pago correspondiente.

TERCERA. OBJETO – "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a emitir y entregar a "EL CONTRATANTE" el comprobante CFDI el cual debe contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios proporcionados, incluyendo la cantidad, unidad de medida, precio unitario, monto total e impuestos aplicables, así como cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 29 y 29-A, del CFF y demás leyes aplicables.

CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO – La prestación del servicio consiste en Difusión de información Institucional en el espacio Noticiero Retrovisor correspondiente al mes de octubre de 2024.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b) Entregar a "EL CONTRATANTE" el servicio establecido bajo las formalidades establecidas en el presente instrumento.
- c) En ningún caso podrá proporcionar la información entregada para su difusión a terceros sin la autorización del contratante.
- d) En ningún caso podrá cambiar la información entregada sin previa autorización de (EL, CONTRATANTE".

En major caso podrá cambiar la esencia de la información al momento de la





C/MED/No.0005

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato

b) Realizar los pagos correspondientes.

FONDO DE Participaciones

FOFYR

c) Verificar que servicios se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. Queda estrictamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" transformar la información y/o hacer mal uso de ella.

SÉPTIMA. Que la Unidad de comunicación social será la encargada de proporcionar la información necesaria a publicar, teniendo como prioridad la transparencia y veracidad de los datos a publicar, así como también será el encargado de revisar la información antes de que sea publicada.

Se obliga expresamente a priorizar las acciones, eventos o actividades relevantes del mes tales como eventos cívicos, acciones sociales informes, ferias y festividades.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN – EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá subcontratar la prestación del servicio a terceros. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato. EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá ante EL CONTRATANTE por dicho incumplimiento.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CONTRATATANTE y el mismo, siendo, por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

DÉCIMA. - EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas para los funcionarios públicos adscritos a el Avuntamiento.

TULA. HGO.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan fundo de sus partes, que no consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no consecuencia, existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo a los 01 días del mes de OCTUBRE del año 2024.

EL CONTRATANTESIDENCIA

C. YOCELYN TOVAR MENDOZ PRESIDENTA MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. JOSE ALEJANDRO TORRES CASTAÑEDA

RECGIÓN DE ADOL

DIRECCION

20201A. HGD.

C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES

TESŐRERO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE FUENTES CORTEZ DIRECTOR DE ADUISICIONES

SUCO DE TULA DO DOS

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

SINDICO HACENO